



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 118 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 19 MAYO 2016

VISTOS:

Nota Informativa N° 569-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UGRH, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe Legal N° 297-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Nota Informativa N° 569-2016-MINAGRI-GRO RURAL-OA-URGRH, de fecha 21 de abril de 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el señor VENANCIO WILFREDO MIRANDA ESPINO fue contratado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como conductor, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057. Asimismo, informa que el señor VENANCIO WILFREDO MIRANDA ESPINO recibió su Liquidación por Vacaciones Truncas, así como el Cheque N° 91380180 – 9 por el monto de S/312.76 (Trescientos doce con 76/100 soles), el mismo que no pudo ser cobrado debido a que el referido título valor se encontraba vencido; razón por la cual, solicitó a la Unidad de Tesorería la anulación del mismo y la emisión de un nuevo cheque;

Que, mediante Memorandum N° 729-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que con relación a la disponibilidad presupuestaria para dar atención al pago de vacaciones truncas correspondiente al señor VENANCIO WILFREDO MIRANDA ESPINO, periodo 2015, pueden dar atención a lo solicitado a través de la actividad 5001082. Promoción del Desarrollo Productivo Agrario Rural, en la meta presupuestaria (0239 – Oficina de Administración) y en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;



Que, mediante Informe Legal N° 297-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que existe una obligación de pago pendiente a favor del ex trabajador, por concepto de vacaciones truncas no cobradas oportunamente, recomendando que existiendo la respectiva disponibilidad presupuestaria, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del señor VENANCIO WILFREDO MIRANDA ESPINO, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor VENANCIO WILFREDO MIRANDA ESPINO, por concepto de vacaciones truncas no cobradas oportunamente por el importe total de S/312.76 (Trescientos doce con 76/100 soles).

Artículo Segundo: La obligación de pago deberá estar condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

Artículo Tercero: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASA.
Director de la Oficina de Administración

